BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIV • Núm. 43 — Miércoles, 22 de febrero de 2017

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2017 2

Anuncio de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) relativo a acuerdo de apobación de plan de autoprotección adoptado para la estación de servicio sita en el centro comercial Carrefour de avenida de María Zambrano, de Zaragoza 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica sita en Bujaraloz (ZA-AT4058/16) 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. (recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de la Ribera del Bajo Huerva) 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ateca (2) 9
Brea de Aragón (2) 9
Calatorao 10
Calmarza 10
Cervera de la Cañada (4) 10
Ejea de los Caballeros 14
El Burgo de Ebro (2) 14
Épila 14
La Almolda 14
Los Fayos 14
Maella 15
Manchones (2) 15
Mancomunidad de Aguas del Huecha 15
Mesones de Isuela 15
Morata de Jalón 16
Pina de Ebro 16
Puendeluna 16
Ricla 16
Sobradiel (3) 17
Tarazona 17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 19
Juzgado núm. 3 (2) 19
Juzgado núm. 7 19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 19
Juzgado núm. 5 (2) 20
Juzgado núm. 6 (2) 20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General del Pleno **Núm. 1.172**

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2017.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Pedro Santisteve Roche, los concejales señores: doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, doña Patricia María Cavero Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantzazu Gracia Moreno, don Pablo Hijar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trívez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. No asiste la concejala doña María Navarro Viscasillas y el concejal don Alberto Cubero Serrano.

En capítulo de protocolo, a propuesta de la Presidencia se adoptan los siguientes acuerdos: Hacer constar en acta el pésame de la Corporación Por el fallecimiento del que fuera hijo adoptivo de Zaragoza desde 2006 don Valero López Villalba (q.e.p.d.). Expresar una vez más la condena y dolor de la Corporación por las víctimas de violencia de género que se han producido desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria. Dar cuenta de la concesión a la tarjeta ciudadana de Zaragoza del premio "Green Digital Charter", en la categoría de "Participación ciudadana e impacto social", y trasladar nuestra felicitación a todo el personal del servicio de Ciudad Inteligente. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la corporación por los servicios y dedicación prestados al personal municipal que pasa a la situación de jubilación y que se relaciona seguidamente: don Ángel Francisco Granado Hueso, oficial bombero; doña Nélida Otín Zamora, técnico medio sociocultural; doña Ana M.ª Sanagustín Braviz, oficial mantenimiento; don Ángel Buisán Rodellar, policía local; don Román Rubio Ruíz, policía local; doña Teresa Bayarte Boncompain, técnico auxiliar delineante; don Miguel Muñoz Maestro, policía local; don Fernando Pérez Farreres, oficial mantenimiento; don Andrés Avelino Andrés Laborda, policía local; don Clemente Romero Sancho, oficial información geográfica; don Jesús Ángel Bosqued Aladren, operario especialista; doña M.ª Vicenta Marco Guerrero, administrativa, y don Eduardo Moya Sánchez, técnico auxiliar delineante. Testimoniar el pésame de la Corporación a los familiares de don José Antonio Minguell Corman, trabajador municipal.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno Consistorial los días 17 y 18 de noviembre, extraordinaria, convocada para debatir sobre el estado de la ciudad, y 2 de diciembre, ordinaria.

2. Información del Gobierno municipal (en su caso).

I. Parte resolutiva:

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia. Unanimidad. Proposición de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, siendo nombrada doña Arantza Gracia Moreno, en sustitución de don Pablo Hijar Bayarte. Unanimidad.

Asuntos dictaminados por Comisiones

Economía y Cultura

3. Dar cuenta del Decreto del ilustrísimo señor consejero de gobierno de Economía y Cultura de fecha 30 de diciembre de 2016 por el que se declara aprobada la prórroga del presupuesto general de 2016 para el ejercicio económico de 2017 (1321490/2016)

4. Dictamen proponiendo aprobar inicialmente presupuesto general municipal para el año 2017, que incorpora la plantilla de personal municipal para dicho ejercicio, el programa plurianual de 2017 y la modificación de los programas plurianuales del ejercicio 2016 y anteriores. (Expedientes: 991230/2016, 1452470/2016, 991170/16, y 991181/16). Antes de proceder al debate corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, la Presidencia autoriza la intervención de don Pedro Martínez en representación de la entidad Escuela y Despensa. Concluido el debate, en primer lugar, se somete a votación conjunta las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos municipales de Ciudadanos y Popular. 13 votos a favor (PP/C's) y 16 votos en contra (ZEC/PSOE/CHA). No se aprueban las enmiendas. A continuación se somete a votación el dictamen. 16 votos a favor (ZEC/PSOE/CHA) y 13 votos en contra (PP/C's). Queda aprobado el dictamen.

Derechos Sociales

5. Aprobar adenda al convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2016 por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo objeto es la atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio (131145/16). Concluido el debate, se somete a votación. 20 votos a favor (ZEC/PSOE/C's/CHA) y 9 votos en contra (PP). Queda aprobado.

6. Ratificar acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de 20 de noviembre último dando el visto bueno al acuerdo adoptado por los trabajadores de dicho Patronato en el sentido de adherirse al convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2016-2019 (1261924/16). Unanimidad.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRARÁ EL 30 DE ENERO DE 2017, PREVIA DECLARACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA. UNANIMIDAD

Urbanismo y Sostenibilidad

7. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 63 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza "Urbanización Pinar Canal [F-88-1]", a petición de la Comunidad de Propietarios de la citada urbanización. X110. (1.042.530/04, 113.916/08, 601.667/10, 874.920/10, 567.990/12). Unanimidad. Queda aprobado con el voto favorable de 29 concejales de los 31 que integran la corporación y que constituyen mayoría absoluta legal.

8. Mostrar conformidad al texto refundido de la modificación núm. 136 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al cambio de uso de la parcela 44.12. X110. (539.556/15, 1.324.806/16, 1.213.673/15, 496.203/16). 20 votos a favor y 9 votos en contra. Queda aprobado con el voto favorable de 20 concejales de los 31 que integran la Corporación y que constituyen mayoría absoluta legal.

9. No admitir a trámite modificación de Plan General para permitir el uso comercial y de restauración en los locales de la planta semisótano emplazados en el frente fluvial del Parque Empresarial Expo, solicitada por Expo Zaragoza Empresarial, S.A. X145. (1.059.350/14, 135.231/15, 565.750/15, 767767.772/15, 476.998/16, 704.929/16, 821.774/16). Unanimidad.

10. Quedar enterado del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016 por el que se aprobó inicialmente modificación de Plan Parcial del Sector SUZ 71/3 del barrio de Santa Isabel, para dividir en dos unidades la manzana M-12. X138. (1.053.440/16).

11. Quedar enterado del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente, Plan Especial de Reforma interior del área de intervención F-5-1 "Entorno Iglesia San Miguel" X137. (209.817/2016, 562.036/2016, 917.769/2016, 1.118.935/2016, 28.700/17, 35.375/17 y 39.064/17).

Mociones

Sin contenido de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2015.

II. Parte no resolutiva

Sin contenido de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2015.

Se levanta la sesión a las 11:07 horas.

Zaragoza, a 30 de enero de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santisteve Roche.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 1.330**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hace público el siguiente acuerdo de aprobación del plan de autoprotección, adoptado por el ilustrísimo señor teniente-alcalde consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 20 de enero de 2017:

Expediente 1137860/15. Estación de servicio sita en el parking exterior del centro comercial Carrefour, en avenida María Zambrano, núm. 71.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2017. — El secretario general, P.D. Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos. — El jefe de la Unidad, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 1.372**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. (ZA-AT4058/16).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del centro de transformación Z58745 "Bujaraloz", para el que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT4058/16.

Emplazamiento: Plaza del Pilar, en Bujaraloz.

Potencia y tensiones: 1.000 kVA y 25/0,240-0,420 kV.

Acometida: Líneas eléctricas subterráneas, a 25 kV, objeto de otro proyecto.

Finalidad: Sustitución de CT Compacto Z08026 "Bujaraloz", que se desmontará.

Presupuesto: 62.398,39 euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte dias a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de febrero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Urbaser, S.A (recogida de residus sólidos urbanos en la Mancomunidad de la Ribera del Bajo Huerva) **Núm. 1.203**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. (Mancomunidad Ribera del Bajo Huerva).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. (recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de la Ribera del Bajo Huerva), para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50004482012010), suscrito el día 17 de enero de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 3 de febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO URBASER, S.A.
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
EN LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA DEL BAJO HUERVA, 2016-2018

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Urbaser, S.A., en los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de la Ribera del Bajo Huerva, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con la citada Mancomunidad.

Artículo 2. *Vigencia*.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Artículo 3. *Duración y prórroga*.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 2018 de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

Denunciado el convenio, se mantendrá la vigencia adicional del convenio vencido en todo su contenido hasta el 30 de junio de 2021, salvo que con anterioridad a dicha fecha (30 de junio de 2021) las partes acuerden un nuevo convenio colectivo que sustituya al anterior.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad*.

Constituyendo el presente convenio un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Artículo 5. *Absorción y compensación*.

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad del cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Artículo 6. *Comisión mixta*.

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50% de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan:

A. Interpretación de la aplicación a la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C. Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

D. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

E. Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

F. En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la comisión paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 7. *Normas subsidiarias*.

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y disposiciones legales de general aplicación.

Artículo 8. *Organización del trabajo*.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos, debiendo emitir informe que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

El personal, dentro de su jornada, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones generales:

—Comunicar a su superior toda denuncia de circulación o de cualquier otra índole que le hubiere sido impuesta por la autoridad competente en tiempo de trabajo.

—Reflejar fehacientemente en el parte de trabajo diario la hora de comienzo y finalización de cada jornada, así como toda incidencia que se hubiese producido durante el servicio.

Artículo 9. *Contrato de trabajo*.

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

Se dará copia básica de todos los contratos al delegado de personal, cuando así esté establecido legalmente.

Artículo 10. *Subrogación*.

Si finaliza la adjudicación a que se refiere el artículo 1.º del presente texto articulado y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo tienen respecto de Urbaser, S.A., estándose, en todo caso, a lo establecido en el capítulo XI del convenio general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, donde se regula la "subrogación del personal".

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones económicas

Artículo 11. *Conceptos retributivos*.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario del presente convenio colectivo y los complementos que para cada actividad, nivel y función profesional se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Artículo 12. *Salario base*.

El salario base del personal afecto al presente convenio es el que se determina para cada nivel y función profesional en los anexos correspondientes.

Artículo 13. *Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad*.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Artículo 14. *Plus de nocturnidad*.

El personal que presta sus servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su función profesional laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Artículo 15. *Plus de asistencia*.

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las funciones profesionales se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 16. *Plus de actividad*.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y función profesional se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Artículo 17. *Plus de vertido*.

El concepto así denominado que figura en las tablas es el complemento salarial que percibirán los trabajadores que realicen el servicio de recogida domiciliaria y deban efectuar la función de descarga de los residuos en el vertedero, considerándose que para la función de verter se empleará aproximadamente una hora.

Dicho complemento compensa, junto con la función específica de verter, los excesos de tiempo que sobre la jornada pueden producirse en el desarrollo de la referida función.

Esta cantidad se abonará por día efectivamente trabajado en el que se realice la función de vertido y además la misma se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 18. *Complemento extrasalarial de transporte*.

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía se refleja en las tablas anexas.

Artículo 19. *Tablas salariales*.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos y forman parte inseparable del mismo.

Artículo 20. *Trabajo en domingos y festivos*.

Todo el personal del servicio que tenga que trabajar un día festivo por necesidades del servicio percibirá, por jornada efectiva y proporcionalmente trabajada, las cantidades establecidas en el presente artículo y en las tablas salariales del anexo I. A dichas cantidades se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

El número de horas a realizar por los trabajadores contratados a jornada completa será de seis horas y treinta minutos.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales de Cuarte (San Valero y Santa Ana) y el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, se hace necesaria la prestación de servicios en domingos y festivos, por lo que para cubrir las necesidades del servicio a prestar en dichos días se establece el siguiente procedimiento:

1. Se recurrirá en primer lugar a personal voluntario. De esta forma, en el mes de noviembre de cada año la empresa solicitará personal voluntario para organizar un turno de trabajo que implicará trabajar los domingos o festivos que se reflejen en el calendario que se elabore para tal fin. Los trabajadores inscritos mantendrán su compromiso, exceptuando caso de fuerza mayor, de inclusión en este turno durante un año, repitiéndose el proceso al finalizar cada año.

2. El personal que realice la función de cubrir vacaciones realizará los domingos o festivos que tuviera asignado el trabajador al cual sustituye.

3. Si no hubiese suficiente personal voluntario, la empresa podrá contratar personal para prestar servicios en domingos y/o festivos. Estos trabajadores, al tratarse de su jornada ordinaria, no percibirán las cuantías establecidas en el presente artículo por los trabajos en domingos y festivos.

Por cada jornada de domingo o festiva efectiva y proporcionalmente trabajada, el trabajador percibirá una compensación única, y exclusivamente económica, consistente en las siguientes cantidades para cada función profesional:

• Peón: 95,99 euros por domingo o festivo trabajado.

• Conductor: 104,34 euros por domingo o festivo trabajado.

Por prestar servicios en las fiestas locales de Cuarte (San Valero y Santa Ana), y en San Martín de Porres, el trabajador percibirá las siguientes cantidades, según su función profesional:

• Peón: 122,94 euros por cada fiesta local o San Martín de Porres trabajado.

• Conductor: 125,91 euros por cada fiesta local o San Martín de Porres trabajado.

Para siguientes años de vigencia del presente convenio estas cantidades se revisarán en la misma proporción que las tablas salariales.

Artículo 21. *Gratificaciones extraordinarias*.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada función profesional y que figura en el anexo. Al mismo tiempo, se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Artículo 22. *Participación en beneficios*.

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

Artículo 23. *Horas extraordinarias*.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor, y aquellas que sean necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador, tal y como establece el convenio general del sector.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de descanso, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio de abono de las horas extras será el establecido en las tablas salariales.

Artículo 24. *Pago de haberes*.

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Artículo 25. *Hoja de salarios*.

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes, de conformidad todo ello con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO TERCERO

Jornada, descanso y permisos

Artículo 26. *Jornada*.

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo será de cuarenta horas semanales.

Artículo 27. *Descanso intermedio en jornada continua*.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada y a jornada completa se disfrutará de un período máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Artículo 28. *Horarios y distribución de jornada*.

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio, o las dictadas por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

De lunes a viernes la duración de la jornada diaria es de 6 horas y 55 minutos, y los sábados es de 6 horas y 40 minutos.

Artículo 29. *Descansos y festivo*.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho a disfrutar de un sábado de descanso cada tres semanas (trabajar dos sábados seguidos y al siguiente sábado descansar, así sucesivamente, descansando 17 sábados al año, no pudiendo coincidir los sábados de descanso con vacaciones o festivos). Se abonará, no obstante, en cada sábado de descanso, el salario base y los pluses correspondientes (penoso, actividad, transporte y asistencia), como si de días efectivos de trabajo se trataran. Para ello se elaborará un calendario para tal fin, repitiéndose el proceso al finalizar el año.

Los trabajadores de la misma función profesional podrán intercambiar su sábado de libranza, previa notificación a la dirección de la empresa. Los dos trabajadores afectados deberán firmar el escrito de intercambio (anexo IV). El intercambio será posible siempre y cuando ninguno de los trabajadores tenga suspendido el contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. *Calendario laboral*.

Durante el mes de enero, y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Artículo 31. *Vacaciones*.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada función profesional se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se adicionarán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

El calendario vacacional se elaborará por la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, tratando de fijarse los períodos de disfrute con dos meses de antelación al inicio anual del período anual de vacaciones.

Artículo 32. *Permiso no retribuido*.

La empresa concederá al personal que lo solicite, previa justificación, hasta 15 días de permiso no retribuido al año, permaneciendo en alta durante el tiempo que permanezca en esta situación.

En ningún caso podrán coincidir en esta situación dos o más trabajadores.

Cada trabajador podrá hacer uso de este permiso un máximo de dos veces cada año, con el límite anual de días establecido en el primer párrafo, debiendo disfrutarse los días ininterrumpidamente cada vez, de solicitarse más de un día.

Estos permisos deberán solicitarse con un preaviso mínimo de quince días, salvo urgente necesidad, contestando la empresa con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de disfrute del permiso.

Artículo 33. *Licencias*.

Todo el personal afecto al presente convenio disfrutará de las siguientes licencias, previo aviso y justificación, y según anexo II y anexo III:

—Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves y hospitalización de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

—Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En los casos de hospitalización de parientes, esta licencia podrá ser disfrutada de forma continuada mientras dure el ingreso.

—Para el caso de renovación del carné de conducir de clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con función profesional de peón que sea titular del carné de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de tres trabajadores al año.

El personal afecto al presente convenio tendrá derecho al disfrute de tres días de asuntos propios cada año. Dichos días se disfrutarán de acuerdo con la siguiente regulación:

a) Deberá solicitarse con una antelación de dos días hábiles a la fecha de disfrute.

b) Siempre que quede garantizado el cumplimiento del servicio, no pudiendo coincidir en ningún caso en su disfrute más de dos trabajadores.

c) En caso de exceso de solicitudes para el disfrute de un mismo día, prevalecerán las dos solicitudes que hayan sido presentadas con mayor antelación.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes acuerdan que las parejas de hecho disfrutarán, como si de cónyuges se trataran, de las licencias referidas en el presente artículo, exceptuando la licencia por matrimonio. Para ello, tendrán que acreditar una unión estable de convivencia real mediante documento oficial del registro de parejas de hecho que así lo acredite.

En el supuesto de que el día en que se produzca el hecho causante que da derecho a la licencia retribuida el trabajador ya hubiese realizado su jornada o hubiese prestado servicios, al menos, durante cuatro horas, el cómputo de los días de licencia comenzará a partir del día siguiente.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se adicionarán además los complementos salariales de plus penoso, actividad y asistencia, en su caso.

CAPÍTULO CUARTO

Mejoras sociales

Artículo 34. *Incapacidad temporal (complemento en caso de incapacidad temporal por accidente laboral)*.

El personal afecto al presente convenio que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad temporal, un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada función profesional.

Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad temporal derivada de enfermedad tendrán derecho:

—Durante los tres primeros día de la baja, y únicamente durante la primera baja del año natural, a percibir por cada día un complemento hasta el 50% de los conceptos salariales fijos ordinarios de la tabla salarial.

—Desde el día 9 al 14 que dure la baja, a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 70% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

—Desde el día 15 a 24 que dure la baja, a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 80% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

—Y del día 25 al 120 que dure la baja, tendrán derecho a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 90% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

Artículo 35. *Seguro de accidente*.

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral, 21.000 euros.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral, 21.000 euros.

Estas cantidades permanecerán invariables durante la vigencia del presente convenio colectivo.

No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 36. *Hospitalización*.

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 10,21 euros por cada día que dure la hospitalización.

Para los siguientes años de vigencia del presente convenio estas cantidades se revisarán en la misma proporción que las tablas salariales.

Artículo 37. *Retirada del permiso de conducir.*

1.º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurran circunstancias de imprudencia temeraria.

2.º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurran circunstancias de imprudencia

temeraria, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo, si hubiera, en las condiciones laborales retribuidas del nuevo puesto.

Artículo 38. *Cambio de centro de trabajo*.

En los cambios de centro de trabajo por causas derivadas del servicio, la empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

Artículo 39. *Preferencia para la ocupación de puestos de trabajo*.

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma accidente laboral resulte con su capacidad física disminuida.

Artículo 40. *Jubilación*.

En materia de jubilación se estará a lo dispuesto en el capítulo XIII del título II del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas concordantes.

Respecto al acceso a la jubilación parcial de los trabajadores nacidos antes del 1 de enero de 1958, se estará a lo dispuesto en el acuerdo colectivo sobre jubilación parcial 2013-2018, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores del Servicio de Recogida de R.S.U. Ribera Bajo Huerva en fecha 25 de marzo de 2013.

Artículo 41. *Dietas*.

Queda fijado el importe de la dieta en 38,65 euros; en caso de ser superior se adjuntarán justificantes de gasto que abonará la empresa, y la media dieta en 12,93 euros, entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio.

Para los siguientes años de vigencia del presente convenio estas cantidades se revisarán en la misma proporción que las tablas salariales.

Artículo 42. *Anticipos reintegrables*.

Los trabajadores fijos a tiempo completo con, al menos, un año de antigüedad en la empresa, podrán solicitar un préstamo reintegrable por un importe máximo de 1.000,00 euros. Para los trabajadores a tiempo parcial el importe máximo que podrán solicitar será el que corresponda proporcionalmente, en función de su jornada.

La amortización se efectuará en el plazo máximo de un año.

No podrán coincidir más de cuatro préstamos concedidos simultáneamente.

Un préstamo podrá ser solicitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido, al menos, tres meses desde la finalización de la amortización del anterior.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen interno

Artículo 43. *Clasificación profesional*.

El sistema de clasificación profesional se articula a tenor del artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores mediante la modalidad de grupos profesionales, según se desarrolla en el capítulo V del convenio general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Las definiciones de composición, funciones y tareas propias de cada grupo profesional y de cada función profesional serán las establecidas en el capítulo V del convenio general del sector.

Artículo 44. *Ascensos, traslados y excedencias*.

Ascensos.

Los ascensos de función profesional se producirán, en el supuesto de que existan vacantes permanentes, a aquellos trabajadores que a criterio de la empresa estén cualificados considerando su titulación, conocimientos del puesto de trabajo e historial profesional, así como el superar con resultado satisfactorio cuantos cursos o pruebas al efecto pudiera establecer la empresa.

Traslados.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Excedencias.

El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año, tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Artículo 45. *Ropa de trabajo*.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes épocas del año:

• Invierno:

Un pantalón de pana gruesa.

Una camisa.

Un anorak cada dos años.

Un jersey/polar cada año.

Un chaleco cada año.

Un par de botas invierno.

Un par de botas de agua forrada cada tres años.

Un traje de agua cada tres años.

Un gorro.

Guantes, los necesarios, entregando los usados.

• Verano:

Un pantalón de verano.

Dos polos de manga corta.

Un par de botas transpirables.

Una gorra.

Las fechas de entrega de la ropa serán, para la de invierno antes del 1 de octubre, y para la de verano antes del 1 de mayo.

A todo trabajador se le hará entrega de gafas protectoras. Si algún trabajador necesitara que las gafas protectoras fueran graduadas, se le hará entrega de las mismas.

Artículo 46. *Servicios médicos*.

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

Por acordarlo así expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente convenio será sometido a una revisión médica anual de forma voluntaria.

Dichas revisiones tendrán el mismo contenido y pruebas que las que se venían realizando por los servicios médicos hasta la actualidad, siendo comunicados los resultados a los trabajadores afectados y considerándose que los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados por la empresa con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El servicio médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado el resultado del mismo en caso de observarse cualquier anomalía descubierta en las pruebas realizadas.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas antitetánica y gripal.

Artículo 47. *Seguridad e higiene en el trabajo*.

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas concordantes.

Cuando se realicen trabajos de diferente función profesional a la que pertenece el trabajador, se le entregaran las mismas medidas de protección que correspondan a la función profesional que realice.

Artículo 48. *Acción sindical*.

Los derechos de representación colectiva de los trabajadores en la empresa Urbaser, S.A., se ejercitarán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 49. *Cuota sindical*.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de este.

Artículo 50. *Polivalencia funcional*.

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este pacto, teniendo, por tanto, la obligación de realizar cualquier trabajo o función de las función profesional que se establecen en las tablas salariales que les fuera encomendada, respetándose las retribuciones de la función profesional prevalerte del trabajador.

Artículo 51. *Plan de igualdad entre hombres y mujeres*.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de igualdad de la empresa Urbaser, S.A., de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito entre la empresa y los agentes sociales, y a lo acordado por la comisión de seguimiento de dicho Plan, sin perjuicio de que durante la vigencia del presente convenio colectivo se apruebe por las partes un nuevo Plan de igualdad que sustituya al primero.

Cláusulas adicionales

Primera. — *Anexos*.

Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — *Incrementos*.

Las tablas retributivas definitivas para los años 2016, 2017 y 2018 son las que figuran en el anexo I del presente convenio colectivo, estableciéndose los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del presente convenio colectivo:

—Para el año 2016: Las tablas retributivas definitivas del año 2016 se establecerán con un incremento del 0,50% sobre tablas definitivas del año 2015.

—Para el año 2017: Las tablas retributivas definitivas del año 2017 se establecerán con un incremento del 1% sobre tablas definitivas del año 2016.

—Para el año 2018: Las tablas retributivas definitivas del año 2018 se establecerán con un incremento del 1,30% sobre tablas definitivas del año 2017.

Tercera. — *Género neutro*.

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

ANEXO I-A

TABLAS SALARIALES RECOGIDA R.S.U. RIBERA BAJO HUERVA - DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2016											
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS ASISTENCIA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	VACACIONES	TOTAL BRUTO ANUAL
OPERARIOS	PEÓN	28,64	5,72	2,89	3,23	3,28	715,82	715,82	406,46	1.145,86	16.691,15
	CONDUCTOR	29,82	5,96	3,37	3,23	5,52	751,29	751,29	406,46	1.258,49	18.078,47

OTROS CONCEPTOS - DEFINITIVOS AÑO 2016							
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	HORA EXTRA	FESTIVOS	DOMINGOS	FESTIVO LOCAL Y S.M. PORRES	PLUS VERTIDO	PLUS NOCTURNIDAD
OPERARIOS	PEÓN	10,45	95,99	95,99	122,94	8,03	1,12
	CONDUCTOR	11,43	104,34	104,34	125,91	8,79	1,17

SEGURO DE ACCIDENTE	21.000,00
DIETA	38,65
MEDIA DIETA	12,93
HOSPITALIZACION	10,21

ANEXO I-B

TABLAS SALARIALES RECOGIDA R.S.U. RIBERA BAJO HUERVA - DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2017											
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS ASISTENCIA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	VACACIONES	TOTAL BRUTO ANUAL
OPERARIOS	PEÓN	28,92	5,78	2,92	3,27	3,31	722,98	722,98	410,52	1.157,31	16.858,06
	CONDUCTOR	30,12	6,02	3,41	3,27	5,58	758,80	758,80	410,52	1.271,08	18.259,26
MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	32,09	6,41	3,63	3,27	5,94	808,35	808,35	437,33	1.354,07	19.393,39

OTROS CONCEPTOS - DEFINITIVOS AÑO 2017							
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	HORA EXTRA	FESTIVOS	DOMINGOS	FESTIVO LOCAL Y S.M. PORRES	PLUS VERTIDO	PLUS NOCTURNIDAD
OPERARIOS	PEÓN	10,55	96,95	96,95	124,17	8,11	1,13
	CONDUCTOR	11,54	105,39	105,39	127,16	8,87	1,18
MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	12,24	111,71	111,71	134,80	0,00	1,25

SEGURO DE ACCIDENTE	21.000,00
DIETA	39,04
MEDIA DIETA	13,06
HOSPITALIZACION	10,31

ANEXO I-C

TABLAS SALARIALES RECOGIDA R.S.U. RIBERA BAJO HUERVA - DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2018											
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS ASISTENCIA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	VACACIONES	TOTAL BRUTO ANUAL
OPERARIOS	PEÓN	29,30	5,86	2,96	3,31	3,35	732,38	732,38	415,86	1.172,36	17.077,22
	CONDUCTOR	30,51	6,10	3,45	3,31	5,65	768,67	768,67	415,86	1.287,60	18.496,63
MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	32,50	6,50	3,68	3,31	6,02	818,85	818,85	443,01	1.371,67	19.645,50

OTROS CONCEPTOS - DEFINITIVOS AÑO 2018							
GRUPO PROFESIONAL	FUNCIÓN PROFESIONAL	HORA EXTRA	FESTIVOS	DOMINGOS	FESTIVO LOCAL Y S.M. PORRES	PLUS VERTIDO	PLUS NOCTURNIDAD
OPERARIOS	PEÓN	10,69	98,21	98,21	125,78	8,22	1,15
	CONDUCTOR	11,69	106,76	106,76	128,82	8,99	1,19
MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	12,39	113,17	113,17	136,55	0,00	1,27

SEGURO DE ACCIDENTE	21.000,00
DIETA	39,55
MEDIA DIETA	13,23
HOSPITALIZACION	10,45

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

Zaragoza a de..... de .....

Según el art. 29 del presente convenio,

el trabajador D……..intercambia su sábado de descanso con el del trabajador D……., por lo que el sábado ..…/…../……..pasa a prestar servicios D……

y el sábado ……/…../…….. pasa a prestar servicios D……..

Trabajador D…… Trabajador D……...

Fdo.: ..... …… Fdo.:.....……..

V.B. del encargado

Zaragoza a de..... de .....

Según el art. 29 del presente convenio,

el trabajador D……..intercambia su sábado de descanso con el del trabajador D……., por lo que el sábado ..…/…../……..pasa a prestar servicios D……

y el sábado ……/…../…….. pasa a prestar servicios D……..

Trabajador D…… Trabajador D……...

Fdo.: ..... …… Fdo.:.....……..

V.B. del encargado

6

ANEXO V

.....
TRABAJADOR MANCOMUNIDAD
RIBERA BAJO HUERVA

A/A .....
URBASER S.A

En Zaragoza, de de 201...

ASUNTO: SOLICITUD DIA ASUNTOS PROPIOS

Muy Sr. Mío:

Por la presente, le solicito el día _____ de _____ de asuntos propios (Artículo 33 del Convenio Colectivo).

Lo cual comunico a los efectos oportunos y con la antelación suficiente para los posibles reajustes del servicio.

Quedo a la espera de su contestación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Recibí Empresa Fdo.:
.....

7

ANEXO VI

.....
TRABAJADOR MANCOMUNIDAD
RIBERA BAJO HUERVA

A/A .....
URBASER S.A

En Zaragoza, de de 201...

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO NO RETRIBUIDO

Muy Sr. Mío:

Por la presente, le solicito Permiso sin Retribución (Artículo 32 del Convenio Colectivo) desde el día _____ hasta el día _____, ambos inclusive.

Lo cual comunico a los efectos oportunos y con la antelación suficiente para los posibles reajustes del servicio.

Quedo a la espera de su contestación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Recibí Empresa Fdo.:
.....

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A T E C A Núm. 1.443

ANUNCIO relativo al período de cobranza en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2017, cuyo padrón fue aprobado por resolución de Alcaldía número 21, de fecha 16 de febrero de 2017:

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Ateca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOPZ (Real Decreto 939/2005, del Reglamento General de Recaudación).

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas, sitas en plaza de España, núm. 5, Ateca (Zaragoza), para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ateca, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

A T E C A Núm. 1.444

Por resolución de Alcaldía núm. 19, de 15 de febrero de 2017, se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y recogida de basuras correspondiente al primer trimestre de 2017.

Exposición pública y plazo de ingreso: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ateca, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

BREA DE ARAGÓN Núm. 1.367

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de la modificación núm. 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Brea de Aragón para el ejercicio 2016.

Expuesto el expediente a información pública en el BOPZ núm. 12, de 17 de enero de 2017, transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos				
Modificación	Fun.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4300	60500	Cartel señalización "Cuna del calzado"	8.000,00
Crédito Extraordinario	9200	62600	Equipamiento informático	2.500,00
Transferencia de Crédito aumento	1532	61700	Renovación calles Ctra.Aranda, Mediodía, Oriente y otras	60.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito	3420	61200	Pabellón Municipal	10.934,12
			Total Aumento	81.434,12

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos				
Modificación	Fun.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	4500	61600	Otras Inversiones	-30.000
Transferencia de Crédito disminución	3330	60400	Teatro municipal en calle Oriente	-30.000
Baja por Anulación	3330	60400	Teatro municipal en calle Oriente	-10.500
			Total Disminución	-70.500,00

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87010	Para gastos con financiación afectada. Obras Pabellón. Incorporación remanentes de crédito 2015	10.934,12
		Total Aumento	10.934,12

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Brea de Aragón, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, Raúl García Asensio.

BREA DE ARAGÓN Núm. 1.368

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del gimnasio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público durante treinta días hábiles en el BOPZ núm. 286, de 14 de diciembre de 2016, y en el tablón de anuncios municipal, el acuerdo plenario provisional queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicha norma, se hace público su texto íntegro:

«Artículo 3. *Cuantía*.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para los servicios de sala de musculación y sala polivalente.

Período	14-17 años	18-50 años	60 años en adelante
Septiembre a agosto	40 euros	60 euros	40 euros
Enero a agosto	25 euros	40 euros	25 euros
Junio a agosto	15 euros	25 euros	15 euros

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

—25% de bonificación del grado del 50% al 65% de minusvalía.

—50% de bonificación del grado del 66% al 75% de minusvalía.

—Acceso gratuito para minusvalías del grado del 75% en adelante.

De 60 años en adelante: Bonificación del 50% (no acumulable a las bonificaciones por minusvalía)».

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brea de Aragón, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Raúl García Asensio.

C A L A T O R A O Núm. 1.439

Por José Gregorio Bailón Ibáñez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de legalización de actividad de explotación ganadera caprina para ocho UGM, con emplazamiento en polígono 35 y parcela 242 de Calatorao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Calatorao, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde, David Felipe Lallana.

C A L M A R Z A Núm. 1.445

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Calmarza para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2017

Estado de gastos

	Importe
A) Operaciones no financieras	169.500,00
A.1. Operaciones corrientes	85.500,00
Capítulo 1: Gastos de personal	29.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	49.200,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.300,00
A.2. Operaciones de capital	84.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	84.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total:	169.500,00

Estado de ingresos

	Importe
A) Operaciones no financieras	169.500,00
A.1. Operaciones corrientes	97.500,00
Capítulo 1: Impuestos directos	25.200,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	40.200,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.600,00
A.2. Operaciones de capital	72.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	72.000,00
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total:	169.500,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor. Grupo A1. Nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Jaraba.

B) Personal laboral temporal:

—Una plaza de auxiliar administrativo (cinco horas semanales).

—Una plaza de empleado de limpieza de edificios municipales (cinco horas semanales).

—Una plaza de servicios múltiples (nueve meses – veintisiete horas y media semanales).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Calmarza, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 1.426

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal por servicio de piscinas.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 259, de 10 de noviembre de 2016), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza que regula la tasa por utilización del servicio de piscina, siendo el texto íntegro de la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal número 17
Tasa para la utilización del servicio de piscina

Art. 3.º *Tarifas*.

Las tarifas serán:

—Entradas niños (7-16 años): 2,50 euros.

—Entradas adultos (a partir de 16 años): 3 euros.

—Bonos mes niños (7-16 años): 15 euros.

—Bonos mes adultos (a partir de 16 años): 18 euros.

—Bonos temporada niños (7-16 años): 20 euros.

—Bonos temporada adultos (a partir de 16 años): 30 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cervera de la Cañada, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA **Núm. 1.427**

ANUNCIO de exposición pública del padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2017.

Aprobado por decreto de esta Alcaldía, el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de pago en voluntaria: Dos meses desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Lugar y forma de pago: Los recibos domiciliados en cuenta bancaria serán pasados al cobro a partir del día siguiente en que finalice el período de exposición pública. Los no domiciliados se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante el plazo de pago en voluntaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cervera de la Cañada, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA **Núm. 1.428**

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable, medida de contador, tasas de basura y vertido del cuarto trimestre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del cuarto trimestre 2016 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cervera de la Cañada, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA **Núm. 1.429**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza de Administración electrónica

CAPÍTULO 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

Sistemas de identificación y autenticación

Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

Sede electrónica

Art. 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL *htpps://cerveradelacanada.sedelectronica.es*.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. *Catálogo de procedimientos*.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. *Contenido de la sede electrónica*.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico*.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa*.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

—Información institucional, organizativa y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante*.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

Registro Electrónico

Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico*.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico*.

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. *Funciones del Registro Electrónico*.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del Registro Electrónico*.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. *Acceso al Registro Electrónico*.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: *htpps://cerveradelacanada.sedelectronica.es*.

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones*.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones*.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. *Cómputo de los plazos*.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

Notificaciones electrónicas

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones*.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá, asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas*.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2016.

Disposición adicional segunda

Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico. — El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2016.

Disposición adicional tercera

Seguridad. — La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta

Protección de datos. — La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta

Ventanilla única de la directiva de servicios. — El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (*www.eugo.es*), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta

Habilitación de desarrollo. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza. — Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cervera de la Cañada, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 1.405**

Sumelzo, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para almacén de repuestos, lubricantes y carburante para maquinarias en calle Estación, núm. 17, en Ejea de los Caballeros.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 13 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EL BURGO DE EBRO **Núm. 1.333**

Solicitada por Ricardo Mainar Millán, con DNI núm. 17.689.154-S, en nombre propio y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Magdalena, 1, de Mediana de Aragón, la regularización jurídico-administrativa para la explotación ganadera de bovino, que viene desarrollándose en las parcelas 28 y 215 del polígono 6 del catastro topográfico parcelario de rústica (Torre Velar), con referencias catastrales 50062A006000280000TS y 50062A006002150000TX, según el proyecto técnico redactado por don José Antonio Solanas Egea y visado el 17 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO **Núm. 1.334**

Solicitada por Ricardo Mainar Millán, con DNI núm. 17.689.154-S, en nombre y representación de Mainar Millán, S.C., y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Magdalena, 1, de Mediana de Aragón, la regularización jurídico administrativa para la explotación ganadera de bovino, que viene desarrollándose en parcelas 28 y 215 del polígono 6 del catastro topográfico parcelario de rústica (Torre Velar), con referencias catastrales 50062A006000280000TS y 50062A006002150000TX, según el proyecto técnico redactado por don José Antonio Solanas Egea y visado el 17 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

É P I L A **Núm. 1.430**

Solicitada por Manuel Andrés Casao, en representación de Metal Épila, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de nave de carpintería de aluminio y PVC a ubicar en avenida de Opel España, 5, nave 3, de Épila (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Épila, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

LA ALMOLDA **Núm. 1.442**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almolda para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	152.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	471.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	21.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	194.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	838.500,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	225.000,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	195.600,00
4	Transferencias corrientes	108.000,00
5	Ingresos patrimoniales	126.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	168.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	838.500,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor. Habilitación nacional.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de auxiliar administrativo, compartido con Biblioteca.

—Una plaza de oficial de mantenimiento Servicio de Aguas, compartido con Ayuntamiento de Bujaraloz.

—Una plaza de peón de las Industrias Manufactureras.

—Una plaza de peón agrícola en huertas, invernaderos, viveros y jardines.

C) Personal laboral eventual:

—Una plaza de peón agrícola en huertas, invernaderos, viveros y jardines.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almolda, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

LOS FAYOS **Núm. 1.434**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación

de créditos número 1/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: *https://losfayos.sedelectronica.es/)*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 14 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

M A E L L A **Núm. 1.406**

Solicitada por Guimera Select Fruits, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almacenamiento, manipulación y envasado de fruta, con emplazamiento en parcela A, sector La Plana, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública, por término de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Maella, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús-Zenón Gil Ferrer.

M A N C H O N E S **Núm. 1.340**

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble sito en calle Mayor, 35, de Manchones.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Manchones.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Manchones, 50366.

—Teléfono: 976 800 878.

—Telefax: 976 800 483.

—Correo electrónico: *manchone@dpz.es*.

—*www.manchones.sedelectronica.es*.

—Perfil del contratante: *www.dpz.es*.

d) Número de expediente: 1-2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de bien patrimonial.

b) Descripción del objeto: Vivienda sita en calle Mayor, 35.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato:*

a) Importe total: 21.884,58 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica a acreditar según el pliego.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Manchones, plaza de España, núm. 1, 50366 Manchones, *manchone@dpz.es manchones.sedelectronica.es*.

7. *Apertura de las ofertas:* El quinto día hábil tras la finalización de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Manchones, sito en plaza de España, 2.

Manchones, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco Pardillos Marín.

M A N C H O N E S **Núm. 1.341**

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble sito en calle Mayor, 41, de Manchones.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Manchones.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Manchones, 50366.

—Teléfono: 976 800 878.

—Telefax: 976 800 483.

—Correo electrónico: *manchone@dpz.es*.

—*www.manchones.sedelectronica.es*.

—Perfil del contratante: *www.dpz.es*.

d) Número de expediente: 2-2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de bien patrimonial.

b) Descripción del objeto: Vivienda sita en calle Mayor, 41.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato:*

a) Importe total: 21.330,54 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica a acreditar según el pliego.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Manchones, plaza de España, núm. 1, 50366 Manchones, *manchone@dpz.es*.

7. *Apertura de las ofertas:* El quinto día hábil tras la finalización de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Manchones, sito en plaza de España, 2.

Manchones, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco Pardillos Marín.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA **Núm. 1.345**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2016, haciéndose notar que los interesados podrán examinarla durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad, accesible en la dirección URL *http://mancomunidadaguasdelhuecha.sedelectronica.es/info.0*, o poniéndose previamente en contacto con la Mancomunidad a través del teléfono 976 610 562 o dirección de correo electrónico *manhuecha@gmail.com*, para concertar el acceso a la documentación.

Las reclamaciones, reparos u observaciones que se desee en formular durante dicho plazo y hasta ocho días más podrán remitirse por correo certificado dirigido a la Mancomunidad de Aguas del Huecha, calle Camino Marreque, sin número, 50540 Borja, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Borja, a 14 de febrero de 2017. — El presidente, Rubén Marco Armingol.

MESONES DE ISUELA **Núm. 1.407**

En este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de una explotación porcina de recría de reproductores con capacidad para 1.999 plazas, en las parcelas números 15 y 16 del polígono núm. 3, de este término municipal, solicitada por don Sergio García Carrera, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los

interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección *https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es*.

Mesones de Isuela, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

MORATA DE JALÓN Núm. 1.389

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«*Impuesto sobre bienes inmuebles*.

Gravamen: El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,50%.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Morata de Jalón, a 14 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

PINA DE EBRO Núm. 1.388

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de febrero del 2016, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en la partida de "Sierra Farlete y Armuela", del monte de utilidad pública núm. Z0178 de este término municipal, con una superficie de 3.400 hectáreas y para 2.500 cabezas de ganado lanar y 20 de ganado cabrío, se convoca subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública núm. Z0178, denominado "Sierra Farlete y Armuela", para 2.500 cabezas de ganado lanar y 20 de ganado cabrío.

Tipo: 12.430 euros en alza y para cada anualidad, lo que totalizan 62.150 euros.

Duración: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2021.

Garantías: Fianza provisional: no se establece. Fianza definitiva: El 5% del remate.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo anterior, salvo que recayera en día inhábil o sábados o domingos.

Modelo de proposición y otra documentación a aportar: La que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, expuesto en la Secretaría municipal, que asimismo podrá consultarse en el perfil del contratante de la páginas web: *www.dpz.es*.

Lo que se hace público para general conocimiento

Pina de Ebro, a 13 de febrero de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PUENDELUNA Núm. 1.432

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de enero, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	6.304,24
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	6.304,24

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.304,24
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	6.304,24

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puendeluna, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

R I C L A Núm. 1.408

Aprobada definitivamente la modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ricla 2016 (número 10), acordada con fecha 22 de diciembre de 2016, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones realizadas con el siguiente detalle:

MCGASTOS	Prog/Eco	Denominación	Importe
TCA	1650/22121	Alumbrado Público	5000
	9340/33001	Gastos cancelación préstamo	1000
	1510/22706	Asistencia técnica	1156,13
		Total	**7156,13**
TCD	1710/21004	Reparación de parques y jardines	-1000
	3230/22107	Combustible guardería y colegio	-1000
	4190/22500	Canón Tranquera	-3000
	3420/22214	Pista padel	-1000
	9120/23100	Asistencias a órganos de gobierno	-1156,13
		Total	**-7156,13**
CE	4190/22502	Alfarda	1800
		Total	**1800**
BA	4190/22500	Canon Tranquera	-1800
		Total	**-1800**
CD (Cambio denomina)	3230/62600	Compra tablets Equipamiento colegio Maestro M.	

0

Contra la aprobación definitiva de la modificación realizada podrá interponer directamente recurso contencioso administrativa en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 9 de febrero de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

S O B R A D I E L **Núm. 1.438**

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2017, ha acordado lo siguiente:

«Visto que por resolución de Alcaldía de fecha de 22 de diciembre de 2016 se aprobó inicialmente el estudio de detalle para construcción de vivienda unifamiliar en calle San Antonio, 22, de Sobradiel, y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

En virtud de los artículos 29.2 c) y 126.4 l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la construcción de vivienda unifamiliar en calle San Antonio, 22, de Sobradiel.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Cuarto. — Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva en el libro de registro de instrumentos de ordenación y gestión.

Quinto. — Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo».

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Sobradiel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sobradiel, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

S O B R A D I E L **Núm. 1.440**

Mediante acuerdo de fecha de 14 de febrero de 2017 el Pleno de la Corporación de Sobradiel acordó la delegación de la competencia de disciplina urbanística en el Gobierno de Aragón, y su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Sobradiel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sobradiel, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

S O B R A D I E L **Núm. 1.441**

Aprobados por acuerdo de Pleno de fecha de 14 de febrero de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de basura y vertido referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en Sobradiel y tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Sobradiel por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto correspondiente al año en:

—Localidad: Sobradiel.

—Oficina de Recaudación: Ibercaja.

—Plazo de Ingreso: Dos meses desde el siguiente día al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sobradiel, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

T A R A Z O N A **Núm. 1.409**

El Ayuntamiento de Tarazona, por resolución de Alcaldía núm. 116/2015, de fecha 30 de febrero de 2017, ha acordado aprobar las bases de la convocatoria pública para la adjudicación de plazas de aparcamiento, del aparcamiento municipal de camiones y autobuses para el año 2017, que es del tenor literal siguiente:

«[…]

Primero. — Aprobar las bases y efectuar la convocatoria pública para el año 2017 para la adjudicación de plazas de aparcamiento del aparcamiento municipal de camiones y autobuses, sito en el polígono industrial de Tarazona-Sepes, con indicación de que el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de dichas plazas de aparcamiento será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria, cuyas bases se encuentran a disposición de los administrados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo. — Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el BOPZ y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento, conforme al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[…]».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Bases de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2017 para la adjudicación de plazas de aparcamiento del aparcamiento municipal de camiones y autobuses, sito en el polígono industrial de Tarazona-Sepes

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el Reglamento regulador del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del Polígono Industrial de Tarazona, la adjudicación para el ejercicio 2017 de las plazas de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona

Segunda. — *Beneficiarios*.

Podrán ser usuarios de las plazas de aparcamiento los titulares de vehículos que se incluyan en alguna de las siguientes características:

1.ª Categoría: las personas físicas empadronadas y residentes en Tarazona y comarca que, siendo titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento, se encuentres dados de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social.

2.ª Categoría: Las empresas con sede social y centro de trabajo abierto en el polígono industrial de Tarazona-Sepes que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

3.ª Categoría: Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Tarazona y comarca que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

4.ª Categoría: Cualquier otro usuario no incluido en las categorías anteriores.

Tercera. — *Solicitudes y documentación*.

Los interesados en formular solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o por cualquier de los medios reguladores en el artículo 16.4.º de la Ley 39/925, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del titular, si se trata de persona física, y escrituras de constitución de la sociedad y adaptación en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del CIF, cuando se trate de sociedades mercantiles.

b) Certificado de la Seguridad Social en el que conste el régimen de cotización en el que se encuentra incluida la persona física o la sociedad, así como de estar al corriente del pago.

c) Fotocopia de la documentación del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de plaza de aparcamiento en virtud de la cual se acredite la autorización del mismo para circular y sus características, así como sus dimensiones para determinar la plaza de aparcamiento a la que se podrá optar. En caso de remolque, se aportará la documentación y características del mismo, así como de la cabeza tractora.

d) Fotocopia del último recibo del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica del vehículo para los que se solicita la autorización.

e) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo par el que se solicita la plaza de aparcamiento.

Junto con la solicitud y documentación contemplada en el apartado anterior, el interesado deberá presentar:

a) Fotocopia del permiso de circulación en vigor que le habilite para conducir el vehículo para el que se solicita la autorización para el uso de la plaza de aparcamiento.

b) Fotocopia del documento administrativo acreditativo de ser titular del vehículo, para lo que se deberá presentar en el Ayuntamiento el permiso de circulación del vehículo en el que conste el mismo como titular del vehículo y cualquier otro documento o autorización necesaria para la circulación del vehículo.

c) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatoria del vehículo en vigor.

Cuarta. — *Requisitos*.

Para poder tener derecho de acceso a una autorización para el uso de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos. Para los usuarios de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª se precisará:

a) Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Tarazona y Comarca con una antigüedad superior a un año al inicio del ejercicio para el que se solicita la plaza de aparcamiento o la fecha de inicio de la cesión de dicha plaza. Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles deberán tener su sede social y/o centro de trabajo en Tarazona y comarca.

b) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y comarca.

c) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No disponer de un local en el municipio de las características que el permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

e) Ser titular de un vehículo a las que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Solo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.

f) Disponer de todos los permisos y autorizaciones para poder circular y conducir el camión o vehículo.

g) Que el vehículo para el que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Tarazona y Comarca.

h) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Para los solicitantes usuarios de la categoría 4.ª, se precisará cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.

b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

d) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Solo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.

e) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

f) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Quinta. — *Procedimiento de otorgamiento*.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la autorización, con arreglo al artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será órgano competente para la concesión de las autorizaciones que se regulan en la presente convocatoria, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Tesorería Municipal, según establece el artículo 30 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que atribuye al Alcalde las funciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Para la concesión de las autorizaciones, se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

A fin de asignar las plazas de aparcamiento entre los solicitantes interesados, se establece por el Ayuntamiento un orden o preferencia entre las categorías establecidas.

Así, en primer lugar, se resolverá, en la forma establecida, la asignación de parcelas a todos los solicitantes, titulares de vehículos incluidos en la categoría 1.ª. Una vez asignadas dichas parcelas, se procederá a asignar las restantes a los solicitantes incluidos en las restantes categorías.

Tendrán preferencia para la adjudicación de autorizacione en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que son titulares. En caso de resultar vacantes, se podrá conceder la correspondiente autorización, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo en la forma que se indica:

a) Se procederá a agrupar todas las solicitudes que den cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses, en cada una de las categorías establecidas.

b) Una vez agrupadas las solicitudes, en cada una de las categorías de solicitudes existentes, y establecidas las dimensiones de los vehículos y las de las plazas existentes, se procederá a asignar las solicitudes a las plazas en función de las dimensiones de cada vehículo. En el caso de que dos o más vehículos tengan las mismas dimensiones, se procederá a sortear la plaza vacante del tamaño más pequeño al vehículo que gane el sorteo, y así sucesivamente. Dicha asignación y/o sorteo se realizará entre los titulares de los vehículos que puedan ser adjudicatarios de las plazas incluidas en la categoría 1.ª. En el caso de que algún interesado hubiera solicitado autorización para la utilización de más de una plaza, podrá ser adjudicatario de más de una siempre que los demás solicitantes hubieran sido adjudicatarios de una o no hubiere más peticiones para la plaza de las dimensiones al vehículo solicitado.

c) Adjudicadas las plazas de aparcamiento a los solicitantes incluidos en la categoría 1.ª, se procederá de igual modo entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 2.ª, si quedaran plazas vacantes; igualmente se actuará entres los titulares de vehículos incluidos en la categoría 3.ª, y, si todavía quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 4.ª.

Sexta. — *Obligaciones de los usuarios*.

Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento de camiones y autobuses:

a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.

b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósitos de materiales.

c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo.

d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.

e) Avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.

f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, por el uso de la parcela de aparcamiento.

g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.

h) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación exigida.

i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.

j) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.

k) En ningún caso serán permitidas labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos al del servicio objeto del reglamento y para el que se tiene autorización, No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas etc., ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

Los titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

Concluido el período de utilización, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el reglamento regulador del servicio.

Una vez comprobada la inexactitud de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la comprobación efectiva de la instalación.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del servicio, y de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual que se cerrará el último día de cada mes. Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.

Séptima. — *Ordenanza fiscal*.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 1.352**

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 492/2016-3, seguido a instancia de Monperzasa, S.A., frente a Diego Montero Villarroya, Marina Villaroya Sánchez y Jesús Montero Martín, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 30/2017. — En Zaragoza, a 7 de febrero de 2017. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 492/2016-3 a instancia de la entidad mercantil Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., con CIF número A-50.084.458, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida por el letrado don Óscar Frontiñán Meijón, contra Diego Montero Villarroya, con DNI núm. 73.130.127-V; Marina Villarroya Sánchez, con DNI núm. 25.426.714-F, y Jesús Montero Martín, con DNI núm. 17.866.949-C, todos ellos en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de la cantidad de 21.253,60 euros, más gastos e intereses.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., con CIF número A-50.084.458, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida por el letrado don Óscar Frontiñán Meijón, contra Diego Montero Villarroya, con DNI núm. 73.130.127-V; Marina Villarroya Sánchez, con DNI núm. 25.426.714-F, y Jesús Montero Martín, con DNI núm. 17.866.949-C, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el incumplimiento contractual de la parte demandada del contrato adjuntado a la demanda (y anexo), y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada de manera solidaria a abonar a la actora la suma reclamada de 21.253,60 euros, más los gastos e intereses que correspondan por la demora en el pago desde la interposición de la presente demanda hasta su pago, que en el caso del préstamo impagado será en la cantidad del 8%, conforme lo pactado y los intereses legales en el resto.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo veinte días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Diego Montero Villarroya, Marina Villarroya Sánchez y Jesús Montero Martín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a siete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 1.353**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juagado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 885/2016, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonell, frente a Jesús Morillas Ortiz, demandado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 25 de enero de 2017, y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero se expide el presente, conforme a lo dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 455, apartado 1, de la LEC).

En Zaragoza, a siete de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 1.354**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 234/2016, seguido a instancia de Cárnicas Sierra de Toranzo, S.L., representada por el procurador señor Andrés Alamán, frente a Franso Innovaciones, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 2 de febrero de 2017, y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de los demandados rebeldes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sirviendo el presente de notificación en forma.

Zaragoza, a dos de febrero dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 1.355**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 475/2016-J, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Sergio Matuta Navío y José Alfredo Matute Flamenco que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a siete de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 1.374**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 472/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Castillo Sánchez

contra la empresa Miguel Ángel Diego-Madrazo Tovar, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de febrero de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Diego-Madrazo Tovar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil diecisiete. La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 5 — Núm. 1.319

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Yolanda Matute Bosqued contra la empresa Frozen Business, S.L., se han dictado con esta fecha auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, donde constan los recursos que contra los mismos cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a seis de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 — Núm. 1.320

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leonidas Millingalle Chugchilan, Humberto Llamatumbi y Diego Abel Millingalle Chugchilan contra la empresa Jinhui Chen, sobre cantidad, se ha dictado decreto de declaración de insolvencia de fecha 10 de febrero de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jinhui Chen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6 — Núm. 1.324

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gheorghe Trica contra Reforaragón, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 882/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Reforaragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre de 2017, a las 10:20 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, sala número 34), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reforaragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 — Núm. 1.325

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 866/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valentina Ardilla Alzate contra Canta Claro, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canta Claro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es* / *imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es